



ACUERDO SUPERIOR No.

000007

(04 OCT. 2012)

"Por medio del cual se definen tarifas del Sistema de Boletería en el Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la establecida en el Estatuto General, artículo 18, literal P.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 000008 del 23 de Junio de 2010 aprobó la implementación del sistema de boletería para el ingreso a las exposiciones del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico – MAUA, y otorgó facultades a la Rectora de la Universidad del Atlántico para reglamentar el correspondiente procedimiento, para la implementación de dicho sistema de boletería.

Que, no obstante las anteriores disposiciones, se hace necesario que el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico señale las tarifas del sistema de boletería, a fin de implementar un debido procedimiento para el mismo, y permitir así que el Museo de Antropología obtenga recursos por auto gestión, y garantizar en otras formas la consecución de sus objetivos misionales. Todo, de conformidad con los principios, fines y funciones institucionales, plasmados en su estatuto general (Acuerdo Superior No. 0004 de 2007), y con las líneas estratégicas tercera y quinta, de las relaciones de la Universidad y la sociedad, y su vinculación con el entorno, y la modernización de la gestión universitaria, señaladas en el Plan Estratégico (2009-2019), adoptado mediante Acuerdo Superior 000014 de 2010;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir las tarifas del Sistema de Boletería del Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico, en la siguiente forma:

Instituciones Educativas y grupos concertados	% SMMLV
Estratos 1y 2	0,38%
Estratos 3 y 4	0,58%
Estratos 5 y 6	0,97%



000007

04 OCT. 2012

VISITANTES OCASIONALES	% SMMLV
Menores de 12 años y adultos mayores	0,38%
Otros visitantes	0,97%

Parágrafo Primero: Los valores serán siempre aproximados a la decena. Las tarifas serán reajustadas anualmente, sin que superen el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) del año calendario inmediatamente anterior.

Parágrafo Segundo: La comunidad de la Universidad del Atlántico (estudiantes, profesores y directivos), accederá al Museo de manera gratuita.

Parágrafo Tercero: Los dineros recaudados con ocasión de este sistema de boletería serán reinvertidos exclusivamente en el Museo de Antropología y en las colecciones que allí se conservan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al artículo anterior, los valores de la boletería para el año 2012 son los siguientes:

Tarifas para el año 2012, con aproximación a la decena		
Instituciones Educativas y grupos concertados	Estratos 1 y 2	\$ 2.150.00
	Estratos 3 y 4	\$ 3.300.00
	Estratos 5 y 6	\$ 5.500.00
VISITANTES OCASIONALES	Menores de 12 años y adultos mayores	\$ 2.150.00
	Otros visitantes	\$ 5.500.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo superior rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 04 días del mes de Octubre del 2012.


JOSE A. SEGEBRE BERARDINELLI
Presidente.


GASPAR E. HERNÁNDEZ CAAMAÑO
Secretario.